



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 279-2025-UNIFSLB

Bagua, 04 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N°075-2025-UNIFSLB-CO/VPA-FACISE, de fecha 30 de octubre de 2025; Oficio N° 0581-UNIFSLB-CO/VPA-FACISE, de fecha 31 de octubre 2025; Oficio N° 0578- UNIFSLB-CO/VPA-FACISE, de fecha 31 de octubre 2025; Oficio N° 1656-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 31 de octubre del 2025; Informe N° 952-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, con el Oficio N°075-2025-UNIFSLB-CO/VPA-FACISE, de fecha 30 de octubre de 2025, el Director de la Escuela Profesional de Negocios Globales de la UNIFSLB, remite al Coordinador de Facultad De Ciencias Empresariales de la UNIFSLB, indicando en su asunto lo siguiente: **"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE PASAJES Y VIÁTICOS PARA DOCENTES"**; asimismo indica: *"(...) solicita la*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

modificación presupuestal correspondiente a los rubros de pasajes y viáticos asignados a los docentes que participaran en actividades académicos en la Universidad Tecnológica de Pereira Colombia, en representación de la Escuela Profesional de Negocios Globales. Asta solicitud responde a la necesidad de ajustar los montos inicialmente previstos, considerando los costos actuales de transporte internacional, alojamiento y otros gastos asociados al cumplimiento de la agenda de dicho país. Según la finalidad que se detalla en el siguiente cuadro:

META	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULA	HABILITA
38	25. 31. 11	A. Estudiantes	S/.15,300.00	
Fuente De Financiamiento Recursos Ordinario	23. 21. 21	Pasajes		S/.320.00
	23. 21. 11	Pasajes y gastos terrestres		S/.4,980.00
	23. 21. 12	Viáticos		S/.10,000.00
TOTAL				S/. 15,300.00

[...]"

Que, por medio del Oficio N° 0581-2025-UNIFSLB, 31 de octubre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite a la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "[...] solicitud de modificación presupuestal en los rubros de pasajes y viáticos asignados a los docentes que participaran en actividades académicas en Colombia (...)"

Que, a través del Oficio N° 0578- UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 31 de octubre 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en su asunto lo siguiente: "(...) SOLICITA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE PASAJES Y VIATICOS LIMA – COSTA RICA"; asimismo refiere: "modificación presupuestal correspondiente a los rubros de pasajes y viáticos asignados a los docentes que participaran en actividades académicas programado por la facultad de ingenierías a la ciudad de Lima – Costa Rica, que se del 17 al 27 de noviembre del presente año. Esta solicitud responde a la necesidad de ajustar los montos inicialmente previstos, considerando los costos actuales de transporte internacional alojamiento, alimentación y otros gastos asociados al cumplimiento de la agenda académica en dicho país. Asimismo, se contempla la inclusión de docentes adicionales que han sido convocados (...)"

META	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULA	HABILITA
38	25. 31. 11	A. Estudiantes	S/.10,600.00	
Fuente De Financiamiento Recursos Ordinario	23. 21. 21	Pasajes		S/.620.00
	23. 21. 11	Pasajes y gastos terrestres		S/.3,600.00
	23. 21. 12	Viáticos Internacionales		S/.5,800.00
	23. 21. 22	Viáticos Nacional		S/.580.00
TOTAL				S/. 10,600.00

Que, mediante Oficio N° 1656-2025-UNIFSLB-CO/VPA, 31 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico (e) de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando: "remito solicitud modificación presupuestal para pasajes y viáticos para participación de docentes de la facultad de ingeniería relacionado al viaje de estudios a la ciudad de lima y costa rica, el cual se llevará a cabo del 17 al 27 de noviembre del presenta año. Según el siguiente detalle:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

META	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULA	HABILITA
38	25. 31. 11	A. Estudiantes	S/.10,600.00	
Fuente De Financiamiento Recursos Ordinario	23. 21. 21	Pasajes		S/.620.00
	23. 21. 11	Pasajes y gastos terrestres		S/.3,600.00
	23. 21. 12	Viáticos Internacionales		S/.5,800.00
	23. 21. 22	Viáticos Nacional		S/.580.00
TOTAL				S/. 10,600.00

Que, mediante Informe N° 952-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en su asunto lo siguiente: "SE SOLICITA INCREMENTAR EL LIMITE ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DE GASTOS 23.21.11 "VIAJES INTERNACIONALES". Asimismo, indica: "en atención al marco normativo, y a la solicitud de las áreas usuarias, se solicita incrementar el limite establecido en las especificaciones de gastos 23.21.11 "Viajes internacionales", por el importe de S/ 24 380.00, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°002 INCREMENTO DE LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ESPECÍFICAS DE GASTO 2.3.2.1.1 "VIAJES INTERNACIONALES".

DEVENGADO AÑO 2024 (A)		MONTO S/
2.3.2 1.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	8 580.00
2.3.2 1.12	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	15 800.00
TOTAL		S/ 24 380.00

Visto el cuadro N° 002, se puede indicar que se necesita incrementar el limite gastos en el clasificador 23.21.11 el importe de S/8 580.00 y en el clasificador 23.21.12, el importe de S/15 800.00, todo ello con la finalidad dar cumplimiento a lo solicitado Vicepresidencia Académica y por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de esta casa superior de estudios (...); finalmente, concluye lo siguiente: "(...) se solicita aprobar EL INCREMENTO DEL LIMITE ESTABLECIDO, en la meta presupuestal 38 (5005861 FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el clasificador de gastos 23.21.11 el importe de S/. 8 580.00 y en el clasificador de gasto 23.21.12, por el importe de S/. 15 800.00.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: APROBAR el incremento del límite establecido en la específica de gasto 2.3.2.1.1. "Viajes Internacionales"; en la meta presupuestal 38 (Fomento de la Investigación Formativa), de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en el clasificador 23.21.11 el importe de S/. 8 580.00 (ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles); y, en el clasificador de gasto 23.21.12 por el importe de S/. 15 800.00 (quince mil ochocientos con 00/100 soles), hasta por el monto total de S/. 24 380.00 (veinticuatro mil trescientos ochenta con 00/100 soles), conforme a los motivos expuestos líneas arriba, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente. DISPONER, que el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sustente ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento del límite establecido en la específica de gasto 2.3.2.1.1. "Viajes Internacionales"; en la meta presupuestal 38 (Fomento de la Investigación Formativa), de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en el clasificador 23.21.11 el importe de S/. 8 580.00 (ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles); y, en el clasificador de gasto 23.21.12 por el importe de S/. 15 800.00 (quince mil ochocientos con 00/100 soles), hasta por el monto total de S/. 24 380.00 (veinticuatro mil trescientos ochenta con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sustente ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal, dando cumplimiento al numeral 10.6 del Artículo 10 de la Ley N° 32185 de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c
Presidencia.
VPA
VPI
DGA
OPP
RRHH
Interesado.
Archivo



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú